



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA
Palacio de la Luz
Montevideo
9
UY

Nro de Fax 1
Nro Proveedor 600014

Datos de la Peticion / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha
K44875 / 09.05.2013
Persona de contacto/Tel.
Carolina Cal/155 INT.1667
Nuestro nº fax
(598) 2200 9326

Nro de Licitacion
K44875

Montevideo, 19 de Julio de 2013.-

CIRCULAR Nº 11

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: Procedimiento competitivo de contratación.

GRUPO: 210

OBJETO: Leasing operativo de una Central de Generación Eólica, en Campo Palomas, del Instituto Nacional de Colonización, Departamento de Salto, por una potencia de hasta 71 MV.

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras y Contratos ha dispuesto:

ANTE CONSULTAS EFECTUADAS POR POSIBLES OFERENTES, SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACION:

CONSULTA 1:

Con respecto a la cláusula 1.4 "Caso Fortuito o Fuerza Mayor", del VOLUMEN II - Condiciones Contractuales:

Considerando que el último párrafo de esta cláusula establece que la falta de notificación (de una circunstancia de fuerza mayor) en los plazos establecidos será considerada como renuncia a invocar esa causal, se solicita un plazo mayor para la notificación (10 días).

RESPUESTA 1:

Se admitirá ampliar el plazo para justificar la causal de fuerza mayor a 10 días siempre que la circunstancia de fuerza mayor no derive en un hecho que requiera recurrir al seguro y por lo tanto que no requiera informar a la compañía aseguradora.

CONSULTA 2:

Es necesario considerar en el contrato el riesgo de confiscación y expropiación por parte de las Autoridades del Gobierno de los



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

predios en los cuales se ubicará el proyecto según el acuerdo a firmar por el adjudicatario y el efecto que ello tendría en las obligaciones del adjudicatario con sus financistas.

RESPUESTA 2:

Aunque se expropian los inmuebles, se deben respetar los contratos de arrendamientos suscritos con anterioridad.

CONSULTA 3:

Con relación a la respuesta a la Consulta N° 4 de la Circular N° 9 de fecha 11/07/2013, consultamos a la Administración que sucede con el pago de la cuota de O&M si el siniestro se verifica mientras está vigente el contrato de O&M.

RESPUESTA 3:

Si no se puede cumplir con la operación y mantenimiento de la central porque esta se destruye, se seguirá pagando la cuota del leasing pero no la de operación y mantenimiento que tiene su objeto en la prestación de un servicio que no se va a seguir prestando.

CONSULTA 4:

Con respecto a la Cláusula 2.5 "Responsabilidad por el servicio de operación y mantenimiento", del VOLUMEN II - Condiciones Contractuales:

En el último párrafo se indica la posibilidad de Rescisión del Contrato si no se cumple con las garantías de funcionamiento. Se solicita aclarar bajo qué circunstancias específicas tendrá UTE este derecho, por ej. después de alcanzado algún nivel máximo de penalización, de indisponibilidad, etc.

RESPUESTA 4:

Las multas aplicables así como su tope, son independientes de las causales de rescisión. Ver literal b. del numeral 10.1 Rescisión del Contrato por incumplimiento del Contratista del VOLUMEN II - "CONDICIONES CONTRACTUALES".

CONSULTA 5:

Con respecto a la cláusula 4.3.2 - "Servicios Extraordinarios", del VOLUMEN II - Condiciones Contractuales:

Esta cláusula establece que los servicios extraordinarios se facturarán de acuerdo con los precios internacionales de la industria eólica. ¿Cómo se define estos precios internacionales? ¿Existe una fuente de referencia para estos precios?

RESPUESTA 5:

Las referencias serán los precios de servicios similares llevados a



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

cabo por diferentes proveedores del mercado.

CONSULTA 6:

Con respecto a la cláusula 8.1 - "Cesión de Contrato" del VOLUMEN II - Condiciones Contractuales:

Se solicita confirmar si la autorización previa de UTE aplica también en caso de cesión los derechos del contrato.

RESPUESTA 6:

Sí. Se requiere la autorización de UTE.

CONSULTA 7:

Dado que la Central se ubicará en una Colonia de Producción Agropecuaria perteneciente al Instituto Nacional de Colonización con quien UTE ha firmado un acuerdo para llevar a cabo este proyecto, acuerdo que deberá ser respetado por el Contratista durante toda la vigencia del contrato, y que, tanto para las entidades de crédito como para los inversores involucrados en la financiación del proyecto es indispensable conocer los compromisos y riesgos asociados a los predios donde se implantará la central y tener garantizada la excepción al principio de adquisición, de modo de no comprometer la ejecución del proyecto. Asimismo, resulta fundamental que el oferente pueda tener un vínculo directo con el tenedor de las tierras por lo que se exhorta a prever mecanismos que garanticen dicha vinculación.

Al respecto se solicita:

- i) Se proporcione una copia del acuerdo en cuestión para verificar el alcance de los derechos de UTE y si los mismos pueden cederse al futuro Contratista;
- ii) Que el propietario del inmueble reconozca en forma expresa e irrevocable que la central generadora a construirse en los padrones indicados en el pliego, será propiedad exclusiva del Contratista adjudicatario.

RESPUESTA 7:

- i) Los derechos que tiene UTE sobre los inmuebles exceden el período del leasing y no se van a ceder al contratista ya que el generador es UTE; no habrá vínculo alguno entre el propietario y el proveedor de los equipos.
- ii) Se solicitará al propietario del inmueble la firma de una cláusula como la que se propone.

CONSULTA 8:

En virtud de la respuesta a la consulta número 2 del Literal B) de la Circular N° 9 de fecha 11/07/2013 acerca del registro del proyecto en la ONU dentro del marco de las políticas de desarrollo



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

limpio, entendemos que el contratista será quien decida si registra o no el proyecto y que los ingresos por concepto de venta de créditos de carbono también serán para el contratista. Agradecemos confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA 8:

La interpretación es correcta.

CONSULTA 9:

¿Se firmarán dos contratos con UTE independientes, uno de Leasing abarcando la construcción y otro de Operación y Mantenimiento?

RESPUESTA 9:

No. El Contrato es único, incluye los 3 Ítem: Leasing de la central, Operación y Mantenimiento de la central, y Obras de TRA y telecomunicaciones.

Saluda atentamente,